

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Polonia, Suprema Corte

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **Hallan sólidos indicios de tortura durante la investigación del caso de Ayotzinapa en México.** En su reporte “Doble injusticia – Informe sobre violaciones de derechos humanos en la investigación del caso Ayotzinapa”, la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos indica que ha encontrado “fuertes elementos de convicción para concluir que durante la investigación sobre la desaparición de cuarenta y tres estudiantes en 2014 se cometieron graves violaciones de derechos fundamentales”. Los hechos se remontan a la noche del 26 al 27 de septiembre de 2014, cuando un nutrido grupo de estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa viajaba en cinco autobuses que habían tomado para asistir a una manifestación en la Ciudad de México y la policía municipal los atacó en la ciudad de Iguala, estado de Guerrero. Un total de 43 estudiantes fueron víctimas de desaparición forzada, seis personas (entre ellas tres estudiantes) fueron asesinadas y al menos otras 40 resultaron heridas. Posteriormente, el 27 de enero de 2015, el entonces Procurador General, anunció que el caso estaba resuelto: los estudiantes desaparecidos habían sido entregados por policías municipales de Iguala y Cocula a miembros de un grupo criminal, quienes posteriormente los mataron, incineraron sus cuerpos en un basurero y tiraron sus restos al cercano río San Juan. El papel de diversas fuerzas de seguridad en estos hechos está bajo investigación. En el marco de la protección de los derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado ha examinado como se condujo la investigación del caso y ha encontrado “sólidos motivos” que indican que una parte de las personas detenidas en la fase inicial de las pesquisas fue arrestada de manera arbitraria y torturada. “Estas graves violaciones fueron objeto de investigaciones inadecuadas e incluso de encubrimiento”, indica el informe de la Oficina del Alto Comisionado publicado este jueves. El documento estudia los casos de sesenta y tres de los ciento veintinueve imputados en la desaparición de los estudiantes y señala que la Oficina del Alto Comisionado “cuenta con fuertes elementos de convicción para concluir” que al menos treinta y cuatro “habrían sufrido torturas”, tras un análisis de los expedientes judiciales, pruebas médicas y una serie de entrevistas con autoridades, detenidos y testigos. Las explicaciones ante las lesiones de los detenidos fueron en muchos casos “justificaciones no plausibles y contradictorias”, destaca el informe, que también incluye autoinculpaciones de detenidos que presentaban múltiples lesiones, según atestiguan los informes médicos. Doble injusticia. El representante de la Oficina del Alto Comisionado en México, Jan Jarab, destacó en una entrevista con el Centro de Información de México la doble aflicción que el caso provoca en el país. “Es una doble injusticia porque por un lado es una injusticia hacia los procesados que han sufrido tortura y otras violaciones de sus derechos humanos, pero también el derecho a la verdad no solo de las familias, no solo de los sobrevivientes de la tragedia de Ayotzinapa, sino el derecho a la verdad de toda la sociedad mexicana”. Cualquier prueba obtenida bajo tortura es nula. El estudio indica que las violaciones a los

derechos humanos documentadas comenzaron a partir del 5 de octubre cuando la Procuraduría General de la República tomó las riendas de la investigación que había empezado la Fiscalía del Estado de Guerrero. Las detenciones fueron realizadas por personal de esa Procuraduría, la Policía Federal y la Secretaría de Marina. El informe emplaza a excluir o declarar como nula a cualquier prueba sobre la que existan razones fundadas de haber sido obtenida bajo tortura, de acuerdo con la Ley General sobre Tortura vigente en México y con las normas del derecho internacional. Además, urge a la Procuraduría a investigar quienes fueron los responsables de las detenciones arbitrarias, las torturas o cualquier otra violación a los derechos humanos. Este caso pone a prueba la voluntad y capacidad de las autoridades mexicanas para abordar las violaciones graves de derechos humanos. “Las conclusiones del informe apuntan a un patrón de comisión, tolerancia y encubrimiento de actos de tortura en la investigación del caso de Ayotzinapa. Esta pauta no sólo constituye una violación de los derechos de las personas detenidas, sino también del derecho a la justicia y la verdad de las víctimas de los hechos de septiembre de 2014, sus familiares y la sociedad en su conjunto”, señala el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Zeid Ra’ad Al Hussein. Y añadió que este caso “pone a prueba la voluntad y capacidad de las autoridades mexicanas para abordar las violaciones graves de derechos humanos”. “Durante tres años y medio -dijo Zeid-, las familias de las víctimas han luchado por su derecho a conocer qué les ocurrió a sus seres queridos. Insto a las autoridades mexicanas a garantizar la búsqueda de la verdad y la justicia en el caso Ayotzinapa y a llevar ante los tribunales a los responsables de las torturas y otras violaciones de derechos humanos perpetradas durante la investigación”. **Recomendaciones al Estado mexicano.** El informe pide al ejecutivo mexicano que ponga en práctica la recomendación del Alto Comisionado de crear un Consejo Asesor de lucha contra la impunidad, encargado de “proponer estrategias y reformas que impulsen las capacidades de investigación y sanción y abonar a las iniciativas en torno a la reforma de la procuración de justicia”. También alienta al poder legislativo a instaurar una reforma constitucional y una ley orgánica que garantice de modo efectivo la “independencia, autonomía y profesionalismo” de la Fiscalía General de la República y que comprenda mecanismos de control interno y procesos de rendición de cuentas. Asimismo, insta a ambos poderes a trazar y poner en funcionamiento el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, de acuerdo con las condiciones ordenadas en la Ley General sobre esta materia, con el objetivo de erradicar la tortura como método de investigación.

OEA (CIDH):

- **CIDH anuncia fechas para solicitar audiencias y reuniones de trabajo.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizará tres periodos de sesiones en el año 2018, adicionales al período celebrado en Bogotá del 22 de febrero al 2 de marzo. El 168 Período de Sesiones tendrá lugar del 3 al 11 de mayo de 2018 en República Dominicana, a invitación del Estado de dicho país. El sistema para solicitar audiencias y reuniones de trabajo para estas sesiones cerró el 9 de marzo. El 169 Período de Sesiones tendrá lugar del 27 de septiembre al 5 de octubre de 2018, en país a definir. El sistema para solicitar audiencias y reuniones de trabajo para estas sesiones estará disponible del 28 de junio al 12 de julio de 2018. El 170 Período de Sesiones tendrá lugar del 1 al 7 de diciembre de 2018, en país a definir. El sistema para solicitar audiencias y reuniones de trabajo para estas sesiones estará disponible del 30 de agosto al 13 de septiembre de 2018. El sistema estará disponible en los cuatro idiomas oficiales de la OEA, en el sitio web de la CIDH. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.
- **CIDH presenta en Ginebra informe sobre la situación de derechos humanos en Venezuela.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó su informe “Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela” en Ginebra, Suiza. La presentación estuvo a cargo del Comisionado Joel Hernández y el Secretario Ejecutivo Paulo Abrão, y contó con palabras de apertura a cargo de Kate Gilmore, Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El evento fue organizado por la CIDH y tuvo lugar en el Palacio de las Naciones, en Ginebra. Se realizó el jueves 15 de marzo, en paralelo al 37 Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El informe aborda la situación de los derechos humanos en Venezuela, analizando el impacto que ha tenido en ellos el debilitamiento de la institucionalidad democrática en el país. El informe está organizado en torno a cuatro ejes principales, que representan las preocupaciones centrales de la CIDH respecto del país: institucionalidad democrática;

protesta social y libertad de expresión; violencia y seguridad ciudadana; y derechos económicos sociales, culturales y ambientales (DESCA). A su vez, analiza de manera transversal las afectaciones específicas que personas, grupos y colectivos enfrentan por su condición de mayor riesgo, y discriminación y exclusión históricas, tales como mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores; defensores y defensoras de derechos humanos; personas privadas de libertad; migrantes; y personas refugiadas o en similar situación; entre otros. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Procesan denuncia contra cinco ex tribunales del TCP.** La proposición acusatoria contra cinco ex magistrados del TCP, por el polémico fallo que habilitó la candidatura del presidente Evo Morales para los comicios de 2019, avanza en el Legislativo. No corresponde un juicio de privilegio contra las ex autoridades. El martes, después de casi un mes de haber recibido la denuncia, la presidenta de la Cámara de Diputados, Gabriela Montaña (MAS), la remitió a la Comisión de Justicia Plural, informó ayer el diputado opositor Luis Felipe Dorado, quien sentó la acusación. Indicó que ahora resta que la Comisión controlada por el oficialismo, emita informe en 30 días, haciendo conocer su opinión sobre la viabilidad del juicio de responsabilidades contra los ex magistrados que firmaron los fallos en el caso FOCAS, con una jurisprudencia inexistente, y de la repostulación, escrita antes que incluso sea admitida, según sus argumentos y pruebas. Dorado manifestó que espera que se canalice el juicio de responsabilidades y el MAS no termine de encubrir a los magistrados que votaron por rehabilitar la candidatura de Morales, ignorando el resultado del referéndum del 21 de febrero de 2016 (21F). Advirtió que el rechazo de su denuncia “sería un nefasto precedente, ya que existen pruebas del delito cometido por los ex magistrados, sentenciando con una sentencia futura”. Dijo no tener conocimiento sobre las razones por las que Montaña se tomó un mes para derivar algo que incluso no fue puesto a consideración del pleno. El memorial pide que se abra juicio contra Macario Cortez, Zenón Bacarreza, Mirtha Camacho, Ruddy Flores, Osvaldo Valencia y Virginia Andrade, por resoluciones contrarias a la Constitución, incumplimiento de deberes y prevaricato. Pese a que la Constitución lo prohíbe, los ex magistrados rehabilitaron la postulación de Morales en noviembre del año pasado, mediante una sentencia que incluso ahora es motivo de críticas y protestas.

Colombia (El Tiempo):

- **Justicia Especial de Paz ya está en funcionamiento.** Con la entrega del informe elaborado por la Secretaría Ejecutiva de la Justicia Especial de Paz que incluye la caracterización de víctimas y actas de compromiso, empezó a operar la nueva jurisdicción de Paz. El documento tiene constancia de sometimiento a la JEP de más de 6.400 personas, entre guerrilleros e integrantes de la Fuerza Pública, y 11.800 víctimas. La magistrada Julieta Lemaitre, presidenta de la Sala De Reconocimiento de la verdad, señaló que la base del trabajo de la Corporación serán los informes de la Fiscalía y de todos los otros organismos, incluidas las organizaciones de víctimas, que han documentando el conflicto armado. La presidenta de la Sala de Amnistía e Indulto, Xiomara Cecilia Balanta señaló que dentro de sus prioridades está la garantía del debido proceso e implementar los mecanismos necesarios para que todos quienes tengan derecho, según lo planteado en la ley, puedan acceder a la Amnistía. Sobre la conexidad del delito de narcotráfico la magistrada Balanta señaló que cada caso será estudiado de manera individual y que las decisiones serán respetuosas de los planteamientos de la Corte Suprema de Justicia. El presidente de la Sala de Definición de situaciones jurídicas, José Miller Hormiga, indicó que la misión de esa sección será resolver la situación de quienes no hayan participado en delitos graves. Precisó que recibirán los casos de guerrilleros cuyos delitos no son amnistiables pero fueron cometidos cuando eran menores de edad. Así mismo, estudiará los casos de civiles no combatientes que participaron en el conflicto y de los civiles procesados por delitos relacionados con la protesta social. Los casos terminarán, si se encuentra el cumplimiento de los requisitos con la cesación de la persecución penal. La Unidad de Acusación, por su parte, a cargo del fiscal Giovanni Álvarez, será la responsable de adelantar los procesos de investigación cuando no haya reconocimiento de la verdad. Álvarez indicó que la labor de la Unidad será complementaria a la gestión de las Salas y el Tribunal de la JEP. La presidenta de la JEP, Patricia Linares señaló que hoy es un día histórico para las víctimas y en general para el país. Al ser preguntado por la ejecución del presupuesto donado por Naciones Unidas y una auditoría realizada por

la Contraloría General, Néstor Raúl Correa señaló que hasta hace poco el dinero fue ejecutado directamente por la ONU, por lo que la misma entidad es la que está entregando un balance sobre el uso del dinero durante el primer año de funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción de Paz.

Chile (El Mercurio):

- **Corte Suprema rechazó recurso de protección contra Registro Civil por no inscribir a hijo de pareja del mismo sexo.** En fallo unánime la Tercera Sala del máximo tribunal descartó un actuar arbitrario del servicio al negar la solicitud planteada por pareja que celebró acuerdo de unión civil. Finalmente la Corte Suprema confirmó la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago que rechazó el recurso de protección presentado, en contra del Servicio de Registro Civil, por parte de una pareja del mismo sexo, a la que no se le permitió la inscripción de un hijo. En fallo unánime la Tercera Sala del máximo tribunal descartó un actuar arbitrario del servicio al negar la solicitud planteada por pareja que celebró acuerdo de unión civil. La resolución agrega que: "el que las solicitantes hayan celebrado un Acuerdo de Unión Civil al amparo de la Ley N°20.830, sólo les confiere a ellas el estado civil de convivientes civiles pero ningún efecto produce en el caso materia de estudio, pues se refiere únicamente al régimen de bienes, pero no puede entenderse que con dicha convención o acuerdo haga extensivo o pueda hacer nacer algún derecho en materia de relación filiativa". Y también se señala que "esta Corte ha llegado a la conclusión que no ha existido por parte del Registro Civil e Identificación algún acto ilegal, organismo que ha actuado dentro de la esfera de su competencia al negarse a rectificar la partida de nacimiento (...) pues éste ya tiene determinada su filiación en relación a su madre (...) y como se ha razonado, la actual legislación no contempla la posibilidad de que un individuo pueda estar inscrito a la vez por dos madres, pues la maternidad está determinada por el hecho del parto", concluye.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo admite que se pueda condenar a un ladrón a no entrar al metro donde robó.** El Tribunal Supremo ha establecido que se puede imponer como pena a un condenado por un delito de hurto la prohibición de acceder a las instalaciones del metro de una ciudad, aunque los hechos se hayan cometido solo en una estación o en una línea concreta. Así lo ha establecido el pleno de la Sala de lo Penal, que ha considerado proporcionada la prohibición de utilizar el metropolitano de Barcelona impuesta a dos hombres que robaron el teléfono móvil de una turista cuando se disponía a bajar del vagón en una estación –Urquinaona- de la línea 4. Además de esta pena, la Audiencia Provincial de Barcelona fijó otra de tres meses de prisión para cada uno de ellos, que ya habían sido condenados antes por otros hurtos. La Sala ha fijado el criterio para resolver casos, como el planteado en estos recursos, en los que no había jurisprudencia y existían divergencias entre las Audiencias Provinciales. En concreto, los magistrados abordan si el artículo 48.1 del Código Penal (prohibición de acudir al lugar en que se ha cometido el delito) permite adoptar una pena como la referida y si concurren los requisitos que establece el artículo 57 del Código Penal (gravedad de los hechos o peligro del delincuente) como base de esa condena. Los recurrentes pedían que se suprimiese esa pena y el fiscal cuestionaba que pudiera extenderse la prohibición a todas las instalaciones del metro de la ciudad, pues ello se traduciría en la imposibilidad de usar ese medio de transporte público. Por esa razón, defendían que tendría que limitarse al lugar en el que se cometió el delito o, a lo sumo, a la línea concreta del metro o en un radio alrededor de distancia razonable para evitar la reiteración delictiva. La Sala afirma que "puede admitirse con naturalidad (...) que las instalaciones de la red de metropolitano de una ciudad, conectadas todas entre sí, constituyen un lugar; un lugar bien delimitado, aunque no sea regular y se extienda con un largo kilometraje por el subsuelo de la capital con dependencias que asoman al exterior –las respectivas estaciones- para acceder a o desde la superficie". "La pregunta '¿dónde se cometió el delito?', puede contestarse escuetamente con cuatro sílabas distribuidas en tres palabras: 'en el metro', subraya la Sala en esta sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Antonio del Moral. Con esta jurisprudencia creada por el Supremo, el lugar en el que se cometió el delito puede designar, según el tribunal, un punto muy concreto y focalizado, pero también un inmueble, una zona, una ciudad, incluso una provincia o extensiones geográficas mayores. La medida se ajustará según los casos y evaluando su proporcionalidad. "No sería coherente que sobre la base del artículo 48.1 del Código Penal pudiese decretarse la prohibición del entrar en la ciudad de Barcelona; y, sin embargo, no fuese factible limitarla a esas instalaciones", explican los magistrados. Para el tribunal, el artículo 48.1 diseña y escribe una pena que como todas supone una privación de derechos pero, en este caso, inferior a la que tendría una pena de prisión más alta. "Lleva aparejadas molestias, limitaciones y privaciones para los condenados, pero eso sucede con todas las penas por definición y ésta, en concreto, comporta un coste personal muy inferior al de otras similares". El hecho de que se puedan cometer delitos en otros ámbitos (más similares –

autobuses, aglomeraciones-, o menos –vía pública-) y de que la medida no anule esa posibilidad no es un argumento, según los magistrados, para no imponer una pena.

- **Un juzgado investigará a Willy Toledo por insultar a Dios y a la Virgen María.** El Juzgado de Instrucción número 40 de Madrid ha abierto diligencias previas contra el actor Willy Toledo por insultar a Dios y a la Virgen María en unos comentarios escritos en Facebook, en los que criticaba la apertura de juicio oral contra tres mujeres por la que denominaron como "procesión del coño insumiso", que recorrió varias calles de Sevilla. En un escrito, la Fiscalía informa de que ha presentado una denuncia por un delito contra los sentimientos religiosos que ha sido remitida al Decanato de los Juzgados de Plaza de Castilla para su reparto. Fuentes jurídicas han informado de que dicha denuncia ha recaído en el Juzgado de Instrucción número 40 de Madrid, que ha abierto diligencias previas por este procedimiento, que se inició a partir de una denuncia formulada el pasado julio por la Asociación de Abogados Cristianos —que ya ha solicitado su personación en la causa— tras unos comentarios del actor en Facebook. El pasado 5 de julio, Willy Toledo escribió un mensaje en el que llamaba "energúmena" a la titular del juzgado de instrucción número 10 de Sevilla por abrir juicio oral contra tres mujeres acusadas de un presunto delito contra los sentimientos religiosos por llevar a cabo "la procesión del coño insumiso", en la que portaron una gran vagina por el centro de la ciudad andaluza. "Yo me cago en Dios y me sobra mierda para cagarme en el dogma de la santidad y virginidad de la Virgen María. Este país es una vergüenza insoportable. Me puede el asco. Iros a la mierda. Viva el coño insumiso", escribió el actor en su perfil de Facebook. Además, tildó de "represión" la fianza de 3.600 euros acordada por la juez para hacer frente a la multa solicitada por la Asociación de Abogados Cristianos, a razón de 10 euros diarios durante 12 meses y un euro en concepto de responsabilidad civil. La procesión, convocada bajo el nombre de "la hermandad del sagrado coño insumiso", recorrió varias calles el 1 de mayo de 2014. En junio del año pasado, la juez Pilar Ordóñez archivó provisionalmente el caso, que reabrió la Audiencia de Sevilla tras un recurso presentado por la Asociación de Abogados Cristianos. La juez considera en su auto de procesamiento que las tres acusadas son las organizadoras o promotoras de la manifestación, en las que se aprecia —según unos vídeos— a 12 mujeres con sus cabezas cubiertas con capuchas a modo de penitentes y a cuatro que portan la imagen del órgano genital femenino "a modo de imagen sagrada".

Francia (RFI/El País):

- **Carlos "El Chacal" suma tercera cadena perpetua por un atentado en París.** El venezolano Ilich Ramírez Sánchez, alias Carlos "El Chacal", fue condenado este jueves a una tercera cadena perpetua, esta vez por un atentado cometido en 1974 en París, en un mediático juicio en apelación. Carlos, figura del terrorismo "antiimperialista" de los años 1970-80, no estuvo presente durante el veredicto pronunciado por una corte parisina, ya que se negó a presentarse en el último día de audiencias alegando un presunto "maltrato" de los guardias. El autoproclamado revolucionario de profesión, de 68 años, había sido sentenciado a perpetuidad en primera instancia en 2017, pero había recurrido a la sentencia, estimando que no existían pruebas materiales en su contra. "El Chacal", que reivindica haber matado con su organización a 1.500 personas, de las cuales 80 con sus propias manos, niega toda implicación en este atentado con granada cometido en pleno corazón de París que se saldó con dos muertos y docenas de heridos. Encarcelado en Francia desde que fue capturado en 1994 en una operación del espionaje francés en Sudán, este antiguo activista de la causa palestina purga ya dos condenas a perpetuidad por un triple homicidio en 1975 en París y por cuatro atentados cometidos en Francia hace treinta años. Renunció a sus "últimas palabras". Carlos, que acostumbra pronunciar largos soliloquios de varias horas, sorprendió al tribunal al negarse a asistir a las audiencias del jueves, para protestar contra sus condiciones de detención en el palacio de justicia. "Ya no iré a mi juicio (...). Mis abogados irán en mi lugar", escribió el venezolano en una hoja leída por la presidenta de la corte, Anne-Marie Gallen. El venezolano le dijo a sus defensores que fue maltratado por los guardias del tribunal, que, según afirmó, lo dejaron durante horas en una sala en la que había una fuga de agua. La presidenta de la corte designó a un agente judicial para "convocar" al acusado a la audiencia, pero Carlos se negó a asistir. La decepción era perceptible entre abogados turcos que hicieron el viaje desde Estambul para apoyarlo, un representante del partido comunista ruso y los estudiantes de derecho presentes en la sala, que esperaban escuchar las "últimas palabras" de "El Chacal". Incluso el fiscal general, Rémi Crosson du Cormier, se dirigió a la sala donde se encontraba Carlos para estar seguro de que entendía que si no regresaba ante la corte no podría explicarse una última vez sobre este caso. Pero fue en vano. 'Una condena inaceptable'. Pese a la ausencia de pruebas de ADN o a una confesión del acusado, el fiscal general dijo estar "íntimamente convencido" de la culpabilidad de "El Chacal". "Todos los elementos de la investigación permiten borrar la duda razonable", declaró el miércoles Crosson du Cormier. Los abogados de este militante de la "resistencia palestina" denunciaron en cambio un "error de la justicia", que "nunca buscó una pista

alternativa" y que condenó a un hombre en base a pruebas "frágiles" o "manipuladas". Isabelle Coutant-Peyre, su abogada desde hace décadas y actual pareja, dijo, antes del veredicto, que este juicio "no tenía sentido" y apostó a que Carlos sería condenado ya que, dijo, es "una marca comercial, una franquicia escogida por la policía y el Estado francés". Para la acusación, el atentado con granada contra la galería comercial Drugstore Publicis estaba conectado con una toma de rehenes en curso en la embajada francesa en La Haya y protagonizada por el Ejército Rojo japonés, un grupo armado nipón de extrema izquierda. El Ejército Rojo japonés estaba a su vez ligado al Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP), del que Carlos se había convertido en uno de sus brazos armados en Europa. Varios testigos apoyaron esta tesis, incluyendo un excompañero de armas de "El Chacal", el alemán Hans Joachim Klein, que aseguró que el propio Carlos le contó que fue él quien arrojó la granada. Los jueces se basaron también en una entrevista publicada en 1979 en la revista Al-Watan Al-Arabi en la que Carlos reivindicó el atentado. Una entrevista que el acusado negó posteriormente haber dado. Ramírez Sánchez tiene cinco días para interponer un recurso en casación contra este fallo, algo que hará "muy probablemente", según sus abogados.

- **La justicia no cree que Facebook censurara 'El origen del mundo' tras cerrar una cuenta con su imagen.** La justicia francesa ha rechazado la demanda interpuesta por un internauta que denunciaba que su cuenta había sido cerrada sin previo aviso en 2011 por publicar una foto de El origen del mundo de Gustave Courbet. Durante cinco años, la empresa dirigida por Zuckerberg intentó evitar el proceso judicial aduciendo que una empresa con sede en California solo estaba obligada a responder ante las autoridades de EE UU. La sentencia considera que "no está demostrado con el rigor necesario, que la desactivación de la cuenta Fred La Face de Fredb", gestionada por el profesor Frédéric Durand, "se deba al hecho de haber adjuntado sobre su muro una foto" del cuadro de Flaubert, actualmente expuesto en el Museo d'Orsay de París. Además, el tribunal señala que el denunciante pudo abrir una nueva cuenta el mismo día del cierre de la anterior y que sigue todavía activa, con lo que no creen que haya habido perjuicio. Al iniciarse el proceso en febrero, los abogados de Facebook adujeron que el demandante había utilizado un pseudónimo para abrir la cuenta, algo que está prohibido por la red social. Sin embargo, no relacionaban este hecho con el cierre de la cuenta y no explicaban por qué pudo abrirse otra nueva con otro pseudónimo. El tribunal sí reconoce una "falta" de Facebook, que cerró la cuenta sin dar al usuario un plazo razonable y sin explicarle las razones del cierre. El abogado de Durand ha mostrado su desacuerdo con la sentencia y ha asegurado que la recurrirán y que seguirán pidiendo los 20.000 euros por daños y perjuicios. No es el primer problema de Facebook en este sentido. A primeros de este mismo mes, la red social tuvo que pedir disculpas por censurar la imagen de la Venus de Willendorf por "pornográfica". "Nuestra política de publicaciones no permite los desnudos pero tenemos una excepción con las estatuas. Por lo tanto, el post con la imagen de la Venus debería haber sido aprobado. Pedimos disculpas por el error y le hemos hecho saber al usuario que aprobamos su post", declaró en aquella ocasión un portavoz de la empresa a EL PAÍS. Facebook cerró también la cuenta del artista hiperrealista Francisco Casas en Instagram por publicar desnudos hiperrealistas realizados a bolígrafo.

Grecia/Turquía (EP):

- **Rechazan el tercer intento de Turquía para extraditar a ocho militares desertores.** Un tribunal de apelaciones de Grecia ha rechazado este viernes la tercera petición de Turquía para extraditar a ocho militares que desertaron en un helicóptero tras la intentona golpista de julio de 2016, al considerar que no hay pruebas suficientes contra ellos. La presidenta del Consejo de Apelaciones, Ioanna Klapa, duda que los militares fuesen a recibir un juicio justo en Turquía e incluso advierte de que podrían ser torturados, según el periódico 'Kathimerini'. Los ocho uniformados, entre los que se cuentan varios oficiales, han solicitado asilo político. Las autoridades turcas vinculan a los militares con un golpe fallido atribuido en última instancia al clérigo Fethulá Gulen, exiliado en Estados Unidos. En su tercer intento ante Grecia, habían incluido nuevas acusaciones contra los desertores, entre ellos cargos de asesinato. A este pulso se ha sumado este mes la detención de dos militares griegos que fueron interceptados en Turquía tras cruzar por error la frontera. A pesar de que Atenas daba por hecho una rápida resolución del caso, un tribunal turco decidió mantenerlos entre rejas por entrar en una zona prohibida.

Reino Unido/Irak (EP):

- **Condenado un joven iraquí por el ataque en una estación de Londres en septiembre.** El único detenido por el ataque perpetrado en septiembre de 2017 en la estación del Metro de Londres de Parsons Green, Ahmed Hassan, de origen iraquí, ha sido declarado culpable este viernes al término del juicio que

se ha desarrollado contra él en la capital británica. El jurado ha considerado a Hassan, de 18 años y residente en Surrey, responsable de la explosión de un artefacto de fabricación casera que causó heridas a una treintena de personas. Entre los delitos que se le imputan figura intento de asesinato, informa la BBC. Los investigadores han constatado que Hassan dejó la bomba a bordo del tren en la estación de Wimbledon a primera hora de la mañana del 15 de septiembre de 2017. El artefacto, elaborado con 400 gramos de Peróxido de acetona (TATP) y dos kilos de material de ferretería, estalló cuando el convoy entraba a la estación de Parsons Green. Tras el veredicto, el secretario de Estado de Interior, Ben Wallace, ha abogado por "aprender las lecciones" en relación a la atención brindada por las autoridades a un joven que llegó a Reino Unido cuando aún era un niño y que llegó a formar parte de un programa contra la radicalización. Pese a que su caso fue considerado a principios de 2016, el joven no recibió ninguna asistencia durante meses.

Rusia (Sputnik):

- **Rusia abre causas penales por el atentado contra la hija de Skripal y el asesinato del exvicepresidente de Aeroflot.** Rusia abrió causa penal por atentado a la vida de Yulia Skripal, hija del exagente doble Serguéi Skripal, comunicó la portavoz del Comité de Investigación ruso, Svetlana Petrenko. "La investigación se realizará de acuerdo con los requisitos de la legislación rusa y las normas del derecho internacional, en la investigación participarán expertos altamente calificados", dijo Petrenko. Agregó que "los investigadores están listos para cooperar con los servicios competentes del Reino Unido". Asimismo, la portavoz del Comité de Investigación ruso comunicó que Rusia abrió una causa penal por el asesinato en el Reino Unido del ex vice director general de Aeroflot, Nikolái Glushkov. "Fue formada una causa penal (...) por el asesinato en Londres del ciudadano de Rusia, Nikolái Glushkov", dijo Petrenko a la prensa.

China (Xinhua):

- **La Suprema Corte destaca importancia de transparencia judicial.** Los procedimientos judiciales de los casos más importantes deben publicarse en la web para mejorar la transparencia, propuso hoy viernes el Tribunal Popular Supremo de China (TPS). Los juicios de los órdenes penal, civil y administrativo y aquellos relativos a las compensaciones nacionales deben estar abiertos a las partes del litigio y sus representantes legales, procuradores y defensores, según un reglamento publicado por el TPS. Los procedimientos que afecten a secretos de Estado no se podrán hacer públicos, no obstante, avisó. La información estará disponible en la plataforma web "Revelación en Línea de Información de Proceso Judicial de China", precisó. El reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre. Por otra parte, El TPS dijo que los tribunales del país juzgaron más de 6,74 millones de casos en 2017, un 32,82 por ciento más que el año previo.

Filipinas (Deutsche Welle):

- **Filipinas oficializa salida de la Corte Penal Internacional.** El Gobierno de Rodrigo Duterte presentó ante la ONU el documento para salir del Estatuto de Roma, justo cuando la CPI investiga la "guerra contra la droga" del mandatario filipino. Oficialmente, el Gobierno de Filipinas solicitó este viernes (16.03.2018) abandonar la Corte Penal Internacional (CPI), presentando para ello un documento ante el jefe de gabinete del secretario general de Naciones Unidas, Antonio Guterres. Manila argumenta que dejará el Estatuto de Roma, instrumento constitutivo de la CPI, ante los "ataques intolerables" contra el presidente Rodrigo Duterte. Asimismo, destacó que Filipinas asume, por principio, una postura de combate "contra aquellos que politizan y convierten en armas los derechos humanos". En abril de 2017, la CPI recibió una demanda de un particular filipino, que exigió juzgar a Duterte por "asesinatos en masa" durante los 22 años que éste fue alcalde de Davao, y también ahora que es mandatario y lanzó su polémica guerra contra las drogas. Esto generó la apertura de una investigación preliminar el pasado 8 de febrero, para ver si existe fundamento suficiente para abrir una causa. Filipinas reaccionó anunciando que saldría de forma "inmediata" de la Corte, aunque el documento entregado por el representante filipino ante la ONU no demanda una salida rápida. De cualquier modo, abandonar el Estatuto de Roma toma, cuando menos, un año. Procesos siguen igual. Peter Cayetano, secretario de Asuntos Exteriores filipino, sostuvo que su país deja la Corte ante "la bien orquestada campaña creada para engañar a la comunidad internacional y crucificar al presidente Duterte a través de una distorsión de la situación de los derechos humanos en nuestro país". El presidente de la asamblea de la CPI, el surcoreano O-Gon Kwon, lamentó la decisión, señalando que la salida de un estado del Estatuto "tendrá un impacto negativo en nuestros esfuerzos

colectivos para luchar contra la impunidad". De cualquier modo, la Corte explicó que "un retiro no tendrá ningún impacto en los procesos que están en curso ni en ningún asunto que esté bajo escrutinio de la corte desde antes de la fecha en que la salida se haga efectiva", y por ello "alienta a Filipinas a no seguir adelante con su intención de dejar la CPI, que forma parte integral del sistema internacional de justicia criminal".

India (Jurist):

Resumen: La Suprema Corte resuelve que abogados extranjeros no pueden ejercer en el país. El Tribunal Supremo de India resolvió que los abogados extranjeros no pueden ejercer la práctica jurídica en el país, incluyendo tanto a bufetes como abogados individuales del Reino Unido, EE. UU., Francia y Australia. El Alto Tribunal señaló que bajo la *Advocates Act*, de 1961, los abogados extranjeros no pueden practicar en el país, sin reciprocidad. Pues para ser elegible para ejercer la abogacía en India, una persona tiene que ser un ciudadano indio y haberse graduado con un título en Derecho de una universidad nacional. La Corte sostuvo que los abogados extranjeros no pueden ejercer la abogacía en forma de litigios. Sin embargo, pueden entablar un procedimiento de arbitraje si el caso se refiere al arbitraje comercial internacional. "Ya hemos sostenido que la práctica del derecho no incluye no solo la comparecencia en tribunales, sino también la emisión de opiniones, la redacción de los instrumentos, y la participación en negociaciones que implican discusiones legales", declaró el Alto Tribunal en su opinión.

- **India Supreme Court: foreign lawyers can not practice law in country.** The Supreme Court of India ruled Tuesday that foreign lawyers can not practice law within the country. Parties included both law firms and individual lawyers from the UK, US, France and Australia. The court noted that Under the Advocates Act of 1961 [text], foreign lawyers can not practice law in India without reciprocity. To be eligible to practice law in India, a person has to be an Indian citizen and have graduated with a law degree from an Indian university. Foreign nationals are only allowed to practice law in India if the national's home country is Indian lawyers to practice there. "We have already held that practicing of law includes not only appearance in courts but also giving of opinion, drafting of instruments, participation in negotiations involving legal discussion," the court stated in its opinion. The court held that foreign lawyers may not engage in the practice of law in the form of litigative work. However, they may engage in arbitration proceedings if the case pertains to international commercial arbitration. In addition, foreign lawyers may also provide legal advice for Indian nationals concerning international commercial arbitration. Said foreign lawyers will still be subject to Indian Bar rules of ethics. Rules governing how such arbitrations should be conducted should be by the Bar Council of India, the court said.

De nuestros archivos:

28 de mayo de 2012
España (El País)

- **Una juez, en apuros por ordenar grabar una relación sexual en prisión.** Durante la tramitación de la causa contra el exjuez Baltasar Garzón por las escuchas que había ordenado en prisión a los imputados en el caso Gürtel y que incluían las conversaciones con sus abogados, se habló mucho de los límites y proporcionalidad necesarios para adoptar este tipo de medidas. Una juez de Canarias, Carla Bellini, magistrada de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de esta comunidad, la ha llevado al límite ordenando que se grabe un vis a vis íntimo en prisión entre una persona a quien estaba investigando por un caso de corrupción y una mujer que estaba en la cárcel en ese momento pero que nada tenía que ver con la investigación en marcha. El Tribunal Supremo ha admitido a trámite una querrela presentada contra la juez por los delitos de prevaricación (dictar una resolución injusta a sabiendas) y contra las garantías de la intimidad. El alto tribunal defiende que es necesario investigar el asunto porque "la sexualidad pertenece al ámbito de la más estricta intimidad" y no se pueden imponer más restricciones a a estas comunicaciones que las que obedezcan a "razones de seguridad, de interés del tratamiento y del buen orden del establecimiento", motivos que se pueden aplicar al preso, pero no a aquellos que van a visitar a un recluso, como sucedió en este caso. La grabación sonora del vis a vis, y del acto sexual entre el sospechoso y su pareja es accesible para las partes en el procedimiento penal por corrupción. El querellante es Felipe A. J., ahora imputado en las diligencias previas incoadas por la juez Bellini por el caso de Las Teresitas, en el que se investigan presuntos delitos de corrupción, cohecho y malversación de caudales públicos. Cuando se ordenó la grabación del vis a vis, según afirman sus letrados, ni siquiera estaba imputado. A Felipe A., empleado de la empresa que vendió unos terrenos al Ayuntamiento de

Santa Cruz de Tenerife en una operación presuntamente dudosa, la juez le interceptó primero sus comunicaciones. Sin éxito. A través de las escuchas no se obtuvo ninguna información relevante que lo implicara en el caso que se investigaba. Por ello, la juez decidió ir un paso más allá y ordenó la "interceptación, grabación y escucha ambiental de las posibles conversaciones que pudieran mantener" el investigado y su novia durante un vis a vis en prisión el 14 de octubre de 2007. El sospechoso estaba en libertad y acudía a visitar a su pareja, en la cárcel por una cuestión de tráfico de drogas totalmente ajena al caso de corrupción que investigaba Bellini. Estas fueron las razones que ofreció la juez para ordenar la grabación: "Se estima que en sus comunicaciones personales con la que actualmente se reconoce como pareja sentimental, la interna F. E., retomará el problema que le obsesiona y preocupa sobremanera [la investigación judicial en curso], y se desahogará con una persona de su entera confianza en un lugar seguro, dándose la circunstancia de que no ha hablado con ella desde que le fue notificada su situación de imputado en las presentes diligencias". Y, en efecto, se procedió a la grabación ambiental del vis a vis íntimo para ver si, en la relajación del momento, contaba algo relevante. Felipe A. interpuso una querrela contra la magistrada que ha sido admitida a trámite por el Tribunal Supremo en un auto dictado el 10 de abril -y notificado el jueves pasado a las partes-. El alto tribunal señala que "podrían haberse conculcado" los artículos del código penal relativos a la prevaricación y la garantía constitucional de la intimidad. No admitió, sin embargo, la querrela con respecto a la fiscal del caso, que en su día no se opuso a la medida acordada por la magistrada.



“La sexualidad pertenece al ámbito de la más estricta intimidad”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*